



**VISTOS:**

La Hoja de Envío N° D1993-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 10 de julio de 2023; Oficio N° D634-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° D58-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° D65-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de julio de 2023; Oficio N° D5-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/FELR, de fecha 05 de julio de 2023; Oficio N° D188-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 05 de julio de 2023; Informe N° D41-2023- GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/WFTM, de fecha 04 de julio de 2023 (MAD3. Exp. N° 775-2023-40894); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1455, de fecha 10 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D188-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 05 de julio de 2023 (MAD3. Exp. N° 775-2023-40894)**, el señor **Jimmy Edinson Álvarez Cortez – Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**, y de acuerdo al **Oficio N° D5-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/FELR, de fecha 04 de julio de 2023**, informa que con la finalidad de **Elaborar la Estrategia Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza 2023-2027**, en el marco del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cajamarca”**, se realizará los talleres de la **FASE II, denominado: “Futuro Deseado”, y FASE III denominado: “Políticas y planes coordinados”**, los cuales se llevarán a cabo desde el 17 al 21 de julio del 2023, en la provincia de San Ignacio y los distritos de Namballe, Huarango y San José de Lourdes; por lo que, con la finalidad de garantizar la participación de los actores claves identificados en la zona de frontera, **es necesario asumir los gastos de traslado, pasaje y alimentación en ruta, así mismo se deberá asumir los gastos auditorio, refrigerios y almuerzos en los talleres que se realizarán en los distritos de Huarango, San José de Lourdes, Namballe y San Ignacio.**

En tal sentido, **solicita** se autorice un **ENCARGO INTERNO**, por el monto de **S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles)**, siendo la responsable del encargo el personal CAS **Felcita Esperanza Latorraca Ríos - Especialista en Estadística**, adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante **Informe N° D65-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de julio de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución



Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez que existe **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, por cuanto no contamos con proveedores en la provincia de San Ignacio y por consiguiente no podemos contratar mediante orden de servicio, sino por el contrario requieren pagos adelantados y en efectivo;

Que, asimismo, con **Informe N° D58-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 10 de julio de 2023, el Director de Contabilidad**, señala: que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "*Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos*", literalmente dispone que: "*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "*Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad*";

(...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Regional, con OFICIO N° D188-2023 GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, a nombre de FELICITA LATORRACA RIOS, para poder asumir gastos de traslado, pasajes y alimentación en ruta de los actores claves, asimismo se debe asumir gastos de auditorium, refrigerios y almuerzos en los talleres que se realizaran en los distritos de Huarango, San José de Lourdes, Namballe y San Ignacio para la realización de la FASE II y III DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA – EDIRF 2023- 2027", dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 12,500.00,00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con **Oficio N° D634-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de julio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1455, de fecha 10 de julio de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal 0081: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, por el monto de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados,

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”; y la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR** a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS, **Felicita Esperanza Latorraca Ríos**, adscrita a la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**, por el importe de **S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 Soles)**; siendo el **objeto** asumir los **gastos de traslado, pasaje y alimentación en ruta, gastos auditorio, refrigerios y almuerzos en los talleres que se realizarán en los distritos de Huarango, San José de Lourdes, Namballe y San Ignacio**; de los actores claves que participarán en la **FASE II, denominado: “Futuro Deseado”, y FASE III denominado: “Políticas y Planes Coordinados”, de la Estrategia Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza 2023-2027**, dentro del marco del proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cajamarca”, a llevarse a cabo del 17 al 21 de julio de 2023, en la provincia de San Ignacio y los distritos de Namballe, Huarango y San José de Lourdes**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0081	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>12,500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** al personal CAS **Felicita Latorraca Ríos**, adscrita a la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**, el plazo de (03) días hábiles, **contados a partir del 24 de julio de 2023**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN